



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 022-R-UNICA-2018

Ica, 8 de Enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 020-R-UNICA-2018 del 8 de Enero de 2018 del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que encarga al C.P.C. Víctor Hugo Luna Jiménez como Director Académico del CEPU.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria N°: 30220, determina que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;



Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que es fin de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso y desarrollo socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país:

Que, el Centro de Estudios Pre Universitario (CEPU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, fue creado en Asamblea Universitaria del 13 de Setiembre de 1991; creación que se oficializó mediante Resolución Rectoral N°: 22764 del 01 de Marzo del 1993 y su funcionamiento se aprobó en Asamblea Universitaria del 05 de Marzo de 1993, con la finalidad de ofrecer a los jóvenes interesados en seguir estudios profesionales en nuestra universidad, brindándoseles una adecuada preparación preuniversitaria que no solo les permita enfrentar exitosamente los concursos de admisión ofertados por nuestra Casa Superior de Estudios y principalmente la adquisición de los conocimientos requeridos en los estudios universitarios;

Que, el artículo 127° del Estatuto Universitario, establece que la Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura de gestión, está subordinada a la actividad académica y administrativa;

Que, el inciso e) del artículo 204° del Estatuto de la UNICA, dispone que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el ítem 9 del inciso b) del artículo 335° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, cuenta en su Plan de Desarrollo, con el Centro de Producción de Servicio Educativo: Centro de Estudios Pre Universitario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 012-R-UNICA-2016 del 5 de Diciembre de 2016, se encarga a los miembros del Directorio del Centro de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de la fecha de la presente Resolución, a los siguientes Docentes: Dr. CARLOS ANIBAL CUQUIÁN JERÓNIMO en calidad de Presidente del CEPU -UNICA; Mg. MANUEL MARIANO CUPE LUNASCO como Director Académico del CEPU-UNICA y Lic. ARTEMIO VALDIVIA CÁRDENAS como Director Administrativo del CEPU-UNICA;



En uso de las atribuciones conferidas al Rector, por el artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220; y artículo 204° del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AGRADECER al Mag. Manuel Mariano Cupe Lunasco, por su desempeño como Director Académico del Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, dándose por concluidas sus funciones a partir de la fecha.

Artículo 2°.- ENCARGAR como **DIRECTOR ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, al **C.P.C. VÍCTOR HUGO LUNA JIMÉNEZ**, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.


Artículo 4°.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados, al Centro de Estudios Pre Universitario y a las demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL